

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hace público el resultado del concurso para proveer una plaza de Ingeniero Aeronáutico en el Consejo Técnico Asesor del Transporte Aéreo de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la norma octava de la convocatoria de 31 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril último) para proveer una plaza de Ingeniero Aeronáutico en el Consejo Técnico Asesor del Transporte Aéreo de este Instituto, se hace público el resultado del concurso, cuyo Tribunal calificador ha formulado propuesta a favor de don Carlos de la Cierva Gómez-Acebo, que ha sido aprobada con esta fecha.

El citado concursante deberá aportar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos exigidos en la convocatoria a efectos de nombramiento.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Gerente, José Sirvent

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una vacante de Mozo en la plantilla del Instituto Nacional del Cáncer.

Vacante en la plantilla del Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Mozo, dotada con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las normas establecidas en el concurso de méritos convocado por Orden de 20 de enero de 1958, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero siguiente, para la provisión de vacante de análoga naturaleza.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, conforme a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al Registro General de este Centro directivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.— Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector General, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición directa y libre para la provisión de vacantes del Magisterio existentes en localidades de más de diez mil habitantes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y cuarto del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente), sobre provisión de vacantes en Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso-oposición especial directo y libre de ingreso en el Magisterio para proveer las vacantes producidas hasta el 30 de abril de 1962 en Escuelas de localidades

de más de diez mil habitantes, que se insertan a continuación de esta Orden, por corresponder a este medio de provisión, señalando el grupo a que pertenecen, de conformidad con el censo de la localidad, según se determina en el artículo tercero del citado Decreto.

Segundo. Tendrá lugar este concurso-oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes que se anuncian y podrán solicitar tomar parte en él quienes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las siguientes condiciones generales exigidas en el artículo 20 del Estatuto del Magisterio:

- a) Ser españoles.
- b) Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.
- c) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.
- d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.
- f) Las opositoras menores de treinta y cinco años deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, haberle sido concedida la exención de su cumplimiento.
- g) Haber realizado y aprobado el cursillo para la obtención del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina.
- h) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificación expedida por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o de la Comisaría de Policía.
- i) Acreditar documentalente tener aprobada la asignatura de Religión cuando ésta no estuviere incluida en el Plan de Estudios del Magisterio cursado por el solicitante.
- j) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

Si los solicitantes pretendieran figurar dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) lo harán constar en su instancia a continuación del apartado i).

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición harán constar que están autorizados por su Ordinario y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo catorce del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Asimismo podrán concurrir los que ya pertenezcan al Escalafón General del Magisterio, quienes consignarán en su instancia la localidad en que ejercen, y si se hallasen en situación de excedencia, harán constar la última Escuela en que han servido. En caso de aprobar, los primeros acompañarán hoja de servicios certificada y los excedentes, además, certificación negativa de antecedentes penales, otra de no padecer afección tuberculosa expedida por el Dispensario correspondiente y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que hubieran podido incurrir en el servicio de otro cuerpo.

Tercero. En el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden, los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de puño y letra en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes a las que desean opositar. Los residentes en el extranjero las presentarán en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado. También pueden presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia, en la que habrán de declarar bajo su responsabilidad que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número segundo de esta convocatoria, acompañarán los aspirantes el recibo de haber hecho entrega en la Delegación Administrativa de Educación Nacional u oficina consular la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, cuarenta por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Cuarto. En la instancia a que se refiere el número anterior solicitando ser admitido al concurso-oposición se relacionará, por el orden de preferencia en que deseen ser destinados a servir las, en caso de ganar el concurso-oposición, las vacantes convocadas en la circunscripción territorial en que se oposite.

Los aspirantes podrán participar en el concurso-oposición para cubrir todas o tan sólo algunas de las anunciadas diciéndolo así expresamente. En este último caso, si no lograsen alguna de las vacantes por las que concurren, perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitud en más de un Rectorado, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en el que la presenta.

Acompañarán, asimismo, con su solicitud, los documentos que acrediten los méritos que aleguen, publicaciones y servicios de carácter docente o profesional, a efectos de la puntuación del artículo catorce del Decreto.

Quinto. Al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de instancias las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán por duplicado relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso-oposición, en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Reglamento General de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme se establece en el número uno del artículo tercero del mismo.

Sexto. Los Tribunales, nombrados por este Ministerio, estarán integrados en la forma que señala el artículo sexto del ya citado Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente). El orden de votación de los Vocales será el inverso a aquel con que aparezcan en la Orden de nombramiento.

Séptimo. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de este concurso-oposición se anunciará, al menos con quince días de antelación, en los periódicos oficiales señalados en el artículo segundo del Reglamento General de Oposiciones, no pudiendo comenzar antes de transcurrido el tiempo determinado en el artículo once del Decreto de 5 de febrero, en relación con la publicación de los cuestionarios.

Octavo. Los ejercicios de este concurso-oposición serán tres, todos ellos eliminatorios: primero, escrito; segundo, práctico, y tercero, oral. El desarrollo de los ejercicios se efectuará en la forma determinada en los artículos octavo, noveno y décimo del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en los artículos doce, trece y catorce de dicho Decreto, teniendo en cuenta la categoría de la vacante a que se oposita, conforme señala el artículo trece del Decreto. Para ser aprobado en cada ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de diecisiete puntos en el primero, nueve en el segundo y doce en el tercero.

Noveno. Los programas correspondientes a las partes de los ejercicios determinadas en el artículo once del Decreto se acordarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, haciéndolos públicos tres meses antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios.

Décimo. Una vez calificado el ejercicio final, se publicará la relación de los Maestros propuestos para cubrir el número de plazas a proveer por cada Tribunal, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno.

Undécimo. Terminado el concurso-oposición y publicada por el Tribunal la propuesta de aprobados, los Maestros en ella comprendidos que no pertenezcan al Escalafón general del Magisterio presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario en que han actuado, y dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos exigidos para los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, hasta el apartado 1) inclusive, que se reseñan en el número 29 de la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1961. Los que pertenezcan al Escalafón del Magisterio y se hallen en servicio activo presentarán solamente la hoja de ser-

vicios certificada, y quienes se encuentren en situación de excedencia aportarán los que se reseñan en el último párrafo del número segundo de esta convocatoria.

Los opositores que figurando en la propuesta de aprobados, y estando obligados a ello, no presenten todos los documentos en el plazo marcado o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tercero de esta Orden. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de este concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas asignado al mismo a consecuencia de la referida anulación.

Duodécimo. En la referida propuesta los Tribunales asignarán el destino que corresponda a cada opositor con sujeción a la preferencia que resulte del número obtenido y teniendo en cuenta el orden preferente señalado por el interesado en su instancia, así como las normas determinadas en el artículo 13 del Decreto de 5 de febrero de 1959 para la obtención de vacantes de las categorías que en dicho artículo se especifica. Los opositores que se consideren perjudicados, porque el destino asignado no sea conforme a las normas establecidas, podrán presentar reclamación por escrito al Tribunal respectivo en el plazo de seis días, contados desde el siguiente al de la referida publicación. Los Tribunales las remitirán debidamente informadas, juntamente con el expediente de la oposición, para su resolución.

El Tribunal remitirá a este Ministerio copia de dicha propuesta con los siguientes datos: apellidos y nombre de los opositores, calificación de cada ejercicio, puntuación total y vacante asignada. Acompañará, separadamente, las actas de las sesiones celebradas ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asistencias y pago de material y los ejercicios, por separado, de los opositores aprobados y de los no aprobados.

Las solicitudes de los Maestros aprobados, así como copia de la propuesta, la remitirá a la Delegación Administrativa para que este Organismo la una a la documentación que habrá de presentar dicho opositor, conforme se señala en el número anterior. Asimismo remitirá el Tribunal a dicha Dependencia, y en paquetes separados, las solicitudes de los no aprobados, que quedarán archivadas en la Delegación.

En el acta final se hará constar por el Tribunal con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Décimotercero. La colocación escalafonal de los opositores de nuevo ingreso se efectuará detrás del último Maestro volante de la oposición convocada a ingreso en el Magisterio Nacional en 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Si se trata de Maestros que pertenezcan ya al Escalafón conservarán el número escalafonal que tuvieran antes del concurso-oposición.

Décimocuarto. El expediente de la oposición se aprobará por este Ministerio y se destinará a los opositores aprobados a la plaza que les corresponda.

Los opositores aprobados tomarán posesión de su destino del 1 al 15 de septiembre inmediato siguiente a la fecha de aprobarse el expediente del concurso-oposición, si se trata de Maestros pertenecientes ya al Escalafón. Si son de nuevo ingreso, la toma de posesión será en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha que se señale en la Orden que apruebe el expediente de este concurso-oposición.

Décimoquinto. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), así como el Reglamento general vigente de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Categoría de la localidad	Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Categoría de la localidad
MAESTROS				<i>Rectorado de Valencia</i>			
<i>Rectorado de Barcelona</i>				<i>Provincia de Valencia</i>			
<i>Provincia de Barcelona</i>				Valencia	Valencia	1	A)
Barcelona	Barcelona	2	A)	<i>Rectorado de Valladolid</i>			
<i>Rectorado de Granada</i>				<i>Provincia de Valladolid</i>			
<i>Provincia de Málaga</i>				Valladolid	Valladolid	1	A)
Málaga	Málaga	1	B)	MAESTRAS			
<i>Rectorado de Madrid</i>				<i>Rectorado de Barcelona</i>			
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				<i>Provincia de Barcelona</i>			
Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	1	C)	Barcelona	Barcelona	2	A)
La Solana	La Solana	1	C)	<i>Rectorado de Granada</i>			
<i>Provincia de Madrid</i>				<i>Provincia de Ceuta</i>			
Madrid	Madrid	3	A)	Ceuta	Ceuta	1	B)
<i>Rectorado de Murcia</i>				<i>Provincia de Granada</i>			
<i>Provincia de Albacete</i>				Granada	Granada	1	A)
Villarrobledo	Villarrobledo	1	C)	<i>Rectorado de Madrid</i>			
<i>Rectorado de Oviedo</i>				<i>Provincia de Madrid</i>			
<i>Provincia de León</i>				Madrid	Madrid	2	A)
León	León	1	B)	<i>Rectorado de Sevilla</i>			
<i>Provincia de Oviedo</i>				<i>Provincia de Cádiz</i>			
Oviedo	Oviedo	1	A)	Cádiz	Cádiz	1	B)
<i>Rectorado de Salamanca</i>				<i>Provincia de Córdoba</i>			
<i>Provincia de Salamanca</i>				Montilla	Montilla	1	C)
Salamanca	Salamanca	1	A)	Peñarroya-Pueblonuevo ...	Peñarroya-Pueblonuevo	2	C)
<i>Rectorado de La Laguna</i>				Puente Genil	Puente Genil	1	C)
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				Villanueva de Córdoba ...	Villanueva de Córdoba	1	C)
Santa Cruz de Tenerife ...	Santa Cruz de Tenerife	1	B)	<i>Provincia de Sevilla</i>			
<i>Rectorado de Sevilla</i>				Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	1	C)
<i>Provincia de Cádiz</i>				Carmona	Carmona	1	C)
Barbate de Franco	Barbate de Franco	1	C)	Sevilla	Sevilla	2	A)
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	1	B)	<i>Rectorado de Valencia</i>			
Puerto de Santa María ...	Puerto de Santa María	1	C)	<i>Provincia de Alicante</i>			
				Villena	Villena	1	C)

15322

29 octubre 1962

R. O. del E.—Núm. 259

Provincia de Córdoba		Provincia de Valencia	
Lucena	1	Valencia	1
Montilla	1	Rectorado de Valladolid	1
Palma del Río	1	Provincia de Vizcaya	1
Peñarroya-Pueblonuevo	1	Bilbao	1
Puente Genil	1	Rectorado de Zaragoza	1
Provincia de Sevilla		Provincia de Zaragoza	
Carrón	1	Zaragoza	1
Osuna	1		
Los Palacios	1		
Sevilla	1		

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Hidrología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Hidrología médica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 febrero de 1946 u. otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.